

DIARIO BALEAR

DEL SABADO 12 DE NOVIEMBRE DE 1825.

San Diego de Alcalá confesor.

Sale el sol á las 7 y 1 minutos y se pone á las 4 y 59 minutos.

Palma 11 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12.

El Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino ha recibido la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Guerra.=Escmo. Sr.=Habiendo hecho presente al Rey nuestro Señor los Capitanes generales de varias Provincias, que muchos Sargentos no habian presentado sus relaciones históricas para la purificacion prevenida en Real orden de 18 marzo ultimo, alegando unos ignorar el término prefijado y otros hallarse enfermos; se ha servido S. M. resolver que se prorogue por un solo mes contado desde el dia que V. E. circule esta soberana determinacion el término para la presentacion de dichas relaciones. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1825.=Zambrano.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.
=Socies.

=Direccion general de Rentas.=Aduanas.=Circular.
=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha de 15 del corriente dice á esta Direccion general de Real orden lo siguiente.

«El Sr. Secretario del despacho de Estado con fecha 8 del actual me dice lo que sigue: Paso á manos de V. E. de Real orden, y para los efectos conve-

2 nientes en ese Ministerio, el adjunto papel que me ha remitido el Encargado de Negocios de Viena, relativo á la reforma que ha sufrido la esportacion en aquell Imperio. De Real orden lo traslado á VV. SS. con inclusion de una copia del papel que se cita, para su inteligencia y efectos convenientes."

Y la Direccion la comunica á V. S. acompañando ejemplares del mencionado papel, para que sirva de gobierno en las Aduanas de esa Provincia. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1825.=Francisco Antonio de Góngora.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.=Sr. Intendente de Mallorca.

1825. Julio. 13.=Aduanas.=Lino, cáñamo, pieles y pelo de liebres y conejos, huesos.

Circular del Gobierno I. R. Austriaco. El Emperador ha resuelto el 15 de junio, segun decreto de la Cámara áulica de 6 de julio últimos, reformar la prohibicion de esportacion existente con respecto á las pieles de liebres, pelo de liebres y conejos, y al lino y cáñamo no rastrillados, imponer nuevos derechos en las mercancías de lino y cáñamo, y bajar el derecho de esportacion de huesos.

1º Se cobrarán los derechos señalados en el Anuncio siguiente, relativos á dichos objetos, desde el dia de su publicacion en toda la Monarquía.

2º Cesaran en el tráfico con el extranjero los derechos anteriores de estos articulos, como tambien las trabas que se oponian á la esportacion del lienzo no blanqueado.

3º En el comercio de las provincias alemanas con Hungría y Transilvania, en cuanto no haya derechos señalados en la presente, se seguirán las reglas generales sabidas, y las órdenes siguientes.

4º Todos los articulos con el tanto del derecho rayado se declaran excluidos del comercio, y su en-

trada y salida se hará únicamente en virtud de permiso expreso (para uso ó consumo propio) adquiriendo el pase de entrada y de exportación y pagando los derechos correspondientes.

5º Relativamente á la *Batista* de lino se concederá, como hasta ahora, permiso de que se pueda introducir para uso propio, escusando adquirir ademas el pase; y se pagará el derecho de 6 florines (60 rs. vna.) por libra de su peso. El Gobierno hará estas concesiones á cada particular bajo sus firmas y sello formal; y las administraciones de las Aduanas respetarán estos despachos que han de acompañar la mercancía hasta su destino.

Sigue el Arancel.

NOTA. Conviene advertir para su inteligencia, que la letra A indica los artículos que se pueden introducir por las Aduanas ordinarias de las fronteras para el consumo diario, pagándose en ellas los derechos.

Letra B los artículos cuyos derechos se han de pagar en las Aduanas principales de la frontera, donde únicamente se libraran los despachos.

Letra C los artículos de los cuales se han de satisfacer los derechos en las ciudades principales de depósito de cada provincia, confrontándose allí las guías con los bultos y efectos.

Letra D las mercancías lícitas de extraer solamente por las Aduanas principales de la frontera.

ARANGEL.

<i>Lino y Cañamo.</i>	Medidas.	Derechos de en-	Le-	derecho de sa-	Le-
		trada.	tras.	lida.	tras
		Flor. Kr. Din.	Flor. Kr. Din.	Flor. Kr. Din.	Flor. Kr. Din.

1. Lino crudo ó en rama no rastri- llado.....	Por quintal peso bruto. <i>Sporco.</i>	15.	A.	45.	6. 1.
2. Dicho rastri-					

1. Llado.....	Dicho.	32.	2.	A.	42.
Dicho á Hungría.	Dicho.	•	•	•	8. 3.
3. Cañamo (*) en rama no rastrella-					
do.....	Dicho.	12.	.	A.	36.
Dicho á Hungría.	Dicho.	•	•	•	5.
4. Dicho rastri-					
llado... gehechelt....	Dicho.	45.	.	36.	.
Dicho á Hungría.	Dicho.	•	•	•	7. 2.
5. Estopa Werg. indistintamente....	Dicho.	12.	.	A.	14. 2.
Dicho á Hungría.	Dicho.	•	•	•	2.
6. Hilaza, Garn de cáñamo y lino no blanqueada, y la de tejedores, We- bergarn.....	Por quintal neto ó sin tara.	4.	12.	.	50.
Dicho á Hungría.	Dicho.	•	•	•	21.
7. Dicho blan- queada á medias ó del todo.....	Dicho.	5.	•	•	25.
8. Dicho teñida.	Dicho.	12.	30.	•	31.
9. Dicho de esto- pa indistintamente blanqueada ó no y p.º mechas, Docht- gagi.....	Dicho.	1.	15.	.	30.
10. Hilaza fina, Lothgarn (**) de					

(*) Presentándose en el tráfico de la frontera lino
y cáñamo verdes con raíz (propriamente plantas toda-
vía de lino y cañamo) para la introducción, se cobrá-
rán 6 kreutzer (1 real vellón) por cada bestia de tiro,
y á su exportación 18 kreutzer.

(**) Bajo el nombre Lorthgarn se entiende aquí so-
lamente la hilaza tan fina, que la madeja, Stileck de

	Por libra neto.	• 45.	3. 3.
Iino.....			
11. Hilo, Zwirn (*) de la clase su- perfina (para enca- ges).....	Dicho.	2. 30.	12. 2.
12. Dicho de to- das clases sin dis- tincion de la mate- ria, crudo ó blan- queado.....	Dicho.	8.	1.
13. Dicho teñido. Dicho.	24.	G. . 2.	
14. Mercaderías de lino de punto de aguja, y de te- lar de todas clases. Dicho.	6.	G. . 2.	
15. Dicho tejidas, como batista (**). Dicho.	6.	C. . 2.	
16. Dicho velos, Schleyer.....	Dicho. 18.	G. . 1.	
17. Dicho cintas, lengüetas, langne- ten, galones de hi- 4 cudejos Strabne, pese menos de media onza Loth, y cada cudejo cuente lo menos 59 atadillos Gebimde, cada uno de 19 hilos.			

(*) Se considera ser hilo que tenga 88 atadillos de
á 100 hilos; de consiguiente no pesen 8800 hilos mas
de una libra.

(**) La batista con mezcla de algodon corresponde
á los artículos de algodon mezclados con otra materia,
y como tal está excluida del comercio.
lo indistintamente,
incluso el papel,
rollos y tablitas.... Dicho. 2. 30. C. . 1.

18. Lencería, Le-
inwand (***) fina,

pañuelos y ropa de mesa de tod. clases.

Dicho. 3. 20. 2. C. . $\frac{1}{2}$.

Dicho de Hungría. Dicho. . 15. . $\frac{1}{2}$.

19. Dicho cualquiera otra (****) no blanqueada ó blanqueada, lisa ó listada, de cama, gergones y arpilleria, *Siegelleinwand*, coties ó terlices para sacos, camas y tiendas, coties ó terlices de Suevia y de rayas azules, *Federrith*; coties sin seda, *Gradt*, y otros tales tejidos para camas, alemanicos, *Drilliche*, floreados &c.....

Dicho. . 33. . C. . $\frac{1}{2}$.

Dicho de Hungría. Dicho. . 2. 2. . $\frac{1}{2}$.

20. Lienzo encerrado, *Wachsleinwand*, de todos colores sin distincion. Dicho.

. 25. . C. . $\frac{1}{2}$.

21. Lonas para

(***) Se entiende aquí lenceria fina y ropa de mesa, la que doce tejidos ó telas Weben (cada uno de 50 anas), 20 piezas Schocke (cada una de 42 anas), y 16 piezas Gedicke manteleria adamuscada, no pesen mas de 100 libras de Viena ó menos.

(****) Por la clase mas basta de lienzos crudos esto es para sacos, *Sackleinwand* ó *Rupfen*, se ha señalado el derecho de esportacion al extrangero, y Hungría y Transilvania, de 3 kreutzer por quintal.

velamen, Segetaicher, conductos para apagar incendios &c. Schlanche und Fenerlaschri,		
nuen..... Dicho.	18.	C. . I.
22. Mosquiteras Galsengam Fliegen-		
gittes y tales y ga-		
sas..... Por libra neto.	49.	C. . I.
23. Mercaderías de lino, Leinwaa-		
ren, torcidas ú o-		
bra de cordeleros,		
como son sogas, cu-		
erdas, cinchas, bra-		
mante..... Por quintal neto.	18.	C. . 7. 2.
24. Redes de ca-		
zadores ó pescado-		
res..... Dicho.	15.	. 18. 3.
25. Encages, Spit-		
zen Kanten, de to-		
das clases, sin dis-		
tincion de materia.	Por florín de su valor.	36. . C. . E.
26. Trapo, Tader-		
lump Strazzen, aun-		
que sirviesen de		
embatage..... Por quintal neto.	3.	A. I. . .
Dicho á Hungría. Dicho.		I. . D.

NOTA 1^a. A los mancebos de oficio, viajantes y otros particulares de pocas facultades, es lícito traer lienzo comun en corta porción de á lo mas diez libras, y pagarán el derecho de 11 kreatzer por libra.

2^a. Las telas de lino con mezcla de lana ó seda se tratan á conformidad del Arancel para las mercancías de sela, algodon y lana, publicado por reso-

8.

lucion suprema y decreto de 2 de setiembre de 1817.

*Pielles de liebres,
pelo, huesos.*

27. *Pielles de liebres comunes sin adobar.....*

Porquintal
neto.

Dicipo

1. 16. 3. A. 12. 48.D.

Dicho á Hungria. Dicho.

28. *Pelo de liebres y conejos.....*

Por libra
sin tara.

3. 2. 33. D.

Dicho á Hungria. Dicho.

Huesos, Beine

Jhierknochen, de bestias de todas clá-

ses..... Porquintal
neto.

3. A. 6. 6.

Dicho á Hungria. Dicho.

Es copia.

Funciones de Iglesia.

Concluyen las cuarenta horas en la iglesia de la Real Casa de S. Cayetano dedicadas á S. Andres Ave lino. Se cantará la misa mayor con música y sermon que predicará el M. R. P. Fr. José Lopez del orden de Predicadores. Se reservará el Santísimo á las 6 de la tarde.

Hoy á las 6 de la mañana en la iglesia de Pp. Agustinos empiezan cuarenta horas dedicadas á la Virgen de los Desamparados. A las 10, misa solemne. A las 3 de la tarde vísperas solemnes, y despues se rezará el Rosario. A las 5 oración mental. A las 6 completas solemnes, y se reservará el Santísimo.

TEATRO.

Hoy á las siete en punto, se representará la ópera *El Barbero de Sevilla.*

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.